



Resolución Suprema

N° 070-2022-IN

Lima, 31 de marzo de 2022

VISTOS, el Oficio N° 6041-2021-COMGEN PNP/SECEJE-UTD, de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú y el Informe N° 000365-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 129-2021-IN, del 20 de julio de 2021, se resolvió otorgar el incentivo de felicitación a ochenta y cuatro (84) efectivos policiales por prestar servicios en la División de Seguridad Presidencial de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante solicitud del 9 de setiembre de 2021, el Capitán de Armas de la Policía Nacional del Perú JUAN CARLOS ALCANTARA RUFASTO solicita se rectifique la Resolución Suprema N° 129-2021-IN, en el extremo referido a su nombre toda vez que se ha consignado por error "ALCANTARA RUFASTO TABORI Cesar" y debería ser ALCANTARA RUFASTO Juan Carlos";

Que, asimismo, el Departamento de Incentivos de la División de Promoción, Nombramiento, Incentivos, Beneficios y Producción de Planillas de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú mediante Informe N° 392-2021-DIRREHUM-PNP/DIVPNIBPP-DEPINC, señala que "(...) teniendo en consideración el Informe Administrativo N° 002-2021-DIRSEEST-PNP/DIVSEPRE de fecha 3 de junio de 2021, que se encuentra adjunto al presente, formulado por la División de Seguridad Presidencial de la Policía Nacional del Perú se encuentra como Capitán PNP ALCANTARA RUFASTO Juan Carlos";

Que, al respecto, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, el numeral 212.2 del artículo en comento, precisa que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, a través del Informe de Vistos la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta viable emitir el acto resolutorio que resuelva rectificar el error material incurrido en el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 129-2021-IN;



P. Lobatón

Que, en virtud de los fundamentos expuestos y en aplicación del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde la rectificación de oficio por error material de la Resolución Suprema N° 129-2021-IN, del 20 de julio de 2021, dejando subsistente los demás extremos de la citada resolución;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material incurrido en el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 129-2021-IN, del 20 de julio de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice:

46	Capitán	PNP	ALCANTARA RUFASTO TABORI Cesar
----	---------	-----	--------------------------------

Debe decir:

46	Capitán	PNP	ALCANTARA RUFASTO Juan Carlos
----	---------	-----	-------------------------------

Artículo 2.- Dejar subsistente los demás extremos de la Resolución Suprema N° 129-2021-IN, del 20 de julio de 2021.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.



Regístrese y comuníquese.

.....
JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

.....
ALFONSO CHAVARRY ESTRADA
MINISTRO DEL INTERIOR